Convenio de Asociación N° PC-007-2023.	
Entidad Contratante:	Municipio de El Copey, Cesar.
Asociado:	Fundación Para El Desarrollo Social Y Productivo
Objeto:	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el fortalecimiento los programa de desarrollo rural agrícola, asimismo a las campañas educativas, y riesgos de desastre en el Municipio de El Copey, Cesar."
Plazo de Ejecución:	Hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.
Valor:	Trescientos Veinticinco Millones Doscientos Noventa Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Mil M/Cte ($325.295.460)
Lugar de Suscripción:	El Copey, Cesar.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el fortalecimiento los programa de atención integral la primera infancia y el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes a través de los centros de desarrollo infantil y hogares en el Municipio de El Copey, Cesar."

PARAGRAFO: ALCANCE: Mediante el presente convenio se aunarán esfuerzos administrativos, técnicos, financieros a través de la asistencia técnica para llevar a cabo la gerencia integral mancomunada para el desarrollo del programa de desarrollo rural agrícola como también campañas educativas en prevención de riesgo de desastres, en el Municipio de El Copey actividades que deberán desarrollarse con lo indicado y en los términos del Anexo 1 – Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del convenio, el convenido se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **A. Generales:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en especial lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico y normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio de El Copey. 9. La ESAL, se compromete a realizar el aporte estipulado en los documentos previos y a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el MUNICIPIO al cumplimiento del objeto convenido. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programas por la Administración conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordena y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del MUNICIPIO, en su condición de entidad territorial, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del convenio por considerarse e interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo. 18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenido. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio 23. Realizar control

sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 25. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **B. Específicas:** 1. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Programa. 2. Presentar un cronograma de actividades del convenio, este será aprobado por el supervisor para la posterior implementación. 3. Garantizar el desarrollo de las actividades planeadas. 4. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 5. Garantizar la tenencia en su haber del aporte que proponga al municipio, mediante el requisito que la entidad establezcas en los estudios previos e invitación pública. 6. Realizar las actividades que se describen en el anexo No. 1, Anexo Técnico 7. Mantener informado al Supervisor del convenio, del avance y realización de todas las actividades. **El Municipio se compromete a:** 1. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio. 2. Exigir del asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Realizar los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio. 6. Participar conjuntamente en la evaluación del objeto del convenio.7. Vigilar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, y, con ocasión a este él no genera, ni supone la existencia de relación de subordinación y en especial de carácter laboral entre el Municipio y el Asociado y los subordinados o funcionarios de alguno de este con aquel. En ese orden, el Municipio y el Asociado mantendrán su autonomía jurídica, administrativa, financiera y contable, y responderán por el personal a su cargo para la ejecución de las obligaciones derivadas de este Convenio. Como efecto lógico y jurídico de lo anterior, las partes declaran bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con aprobación en la plataforma de Secop II de este convenio, que este no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, habida cuenta que ninguno ostenta el carácter de empleador respecto del otro.

CUARTA. VALOR: Trescientos Veinticinco Millones Doscientos Noventa Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Mil M/Cte ($325.295.460).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS: El Municipio realizará los aportes correspondientes en la siguiente manera: **A)** Un (1) primer aporte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto del aporte del Municipio, cuando se hayan cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva cuenta de cobro. **B)** El cincuenta (50%) por ciento de los aportes restantes del monto que le corresponda al municipio será aportado mediante actas parciales de ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio y certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y presentación de factura o su respectiva cuenta de cobro.

PARAGRAFO. APORTES: El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL M/CTE ($325.295.460)**, incluido impuestos, los cuales se estiman a partir de los siguientes aportes:

Aporte del Municipio: Para el cumplimiento del objeto del convenio, el Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO SESENTA PESOS M/CTE ($314.795.460).**

Aporte de la ESAL: Para el cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL, CONSORCIO O U.T aportará en especie la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000).**

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá como plazo; **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, el cual será contado a partir de la fecha de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del Asociado manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la aprobación en la plataforma de Secop II de este documento, que no se encuentra incurso, así como sus miembros, en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente convenio, en conformidad las causales previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Municipio de El Copey – Cesar.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: Garantía de cumplimiento: El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de El Copey identificado con NIT. **800.096.587 - 5**, como mecanismo de cobertura del riesgo, las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo de ejecución del contrata hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
Calidad del servicio	El plazo de ejecución del convenio hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 20% del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del convenio hasta la liquidación del contrato.	200 SMLMV

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Asociado se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones laborales que El Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES: 1) MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Asociado y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. En ese orden, En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio por parte del Asociado, el Municipio impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del convenio, sin exceder del 10% del valor del mismo. **2) PENA PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del Asociado, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el Municipio, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Asociado, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entidad, para respaldará el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado	Fecha certificado	Valor certificado
23-155	06/02/2023	$27.900.000
23-161	06/02/2023	$167.495.460
23-97	26/02/2023	$40.000.000
23-59	02/01/2023	$14.400.000
23-109	30/01/2023	$65.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del (o quien haga sus veces) de la Alcaldía Municipal de El Copey, quien deberá cumplir, entre otras funciones, las siguientes: A. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista. D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación del Despacho del Alcalde. F. Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES**, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA ENTIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, LA ENTIDAD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, El Asociado, se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El Asociado se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la Alcaldía De El Copey, asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Para efectos del presente acuerdo, se tendrá por información confidencial cualquier información, sin importar la denominación o semejante, además de las de carácter: técnica, societaria, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con El Municipio o el Asociado que se entregado antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio, bien sea que la misma se encuentre escrita, oral, visual, o de cualquier forma, y que de la cual se tenga conocimiento o a la cual tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o circunstancia en virtud de la celebración del presente acuerdo. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes firmantes se obligan a: i) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, que hayan conocido antes, durante y después de la celebración del presente Convenio, de tal forma que no sea conocida por terceros; ii) Devolver, a la terminación del presente Convenio, toda la información de que se disponga, ya sea en documentos escritos o en medios digitales (hardware o software); iii) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información y abstenerse de utilizar la información en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por El Municipio por medio de documento escrito; iv) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el inadecuado manejo de la información confidencial o por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente acuerdo. Cualquier información suministrada o conocida por una parte a la otra antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Convenio se considera confidencial y está sujeta a los términos de confidencialidad establecidos en el presente documento. Serán excepciones de este deber de confidencialidad las siguientes: i) Cuando la información de que se trate sea de dominio público o adquiera tal condición; ii) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de El Municipio; iii) Cuando la relación y/o divulgación se realice por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: El Asociado, respetará los logos del Municipio. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Municipio, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El Asociado, respetará la cláusula de reconocimiento estipulada en el numeral 3º literal B de la cláusula segunda del presente convenio, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a la Alcaldía Municipal de El Copey y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el presente convenio. h) Los demás que se expidan con ocasión a la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VALIDEZ: La validez del presente anexo de cláusulas contractuales se da a partir de las partes en la plataforma SECOP II, de acuerdo a la obligatoriedad y el ejercicio de dicha plataforma.